

Constancia: Medellín, Antioquia, seis (06) de abril de dos mil veintiséis (2026). Señora Juez, le informo que por reparto a este Despacho se le asignó la tutela interpuesta por **KAREN MARCELA HAYEK VÁSQUEZ**, y en contra de la comisión Nacional del Servicio Civil - Universidad libre (en calidad de apercudador del proceso de selección Antioquia 3), tutela que fue radicada bajo el consecutivo 05001 31 87 001 2025-00109.

Se debe proveer.


Sandra Milena Gil Agudelo
Asistente Jurídica



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN

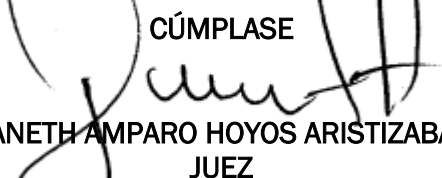
Medellín (Antioquia), seis (06) de abril de dos mil veintiséis (2.026)

Verificado el cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 de la constitución nacional y, 10 y 14 del decreto 2591 de 1991, se asume el conocimiento de la presente tutela, instaurada por **KAREN MARCELA HAYEK VÁSQUEZ** en contra de la comisión Nacional del Servicio Civil - Universidad libre (en calidad de apercudador del proceso de selección Antioquia 3), por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad acceso por mérito.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991, se vinculan por pasiva a la comisión Nacional del Servicio Civil, al rector de la Universidad Libre, rector de la Universidad EAFIT y a los terceros con interés en el proceso de selección Antioquia 3, - proceso 2635 de 2024 - empleo identificado con OPEC 207158, a quienes se les notificará sobre la admisión de la tutela para que dentro de los dos (2) días siguientes, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de los hechos constitucionalmente relevantes y los documentos anexos, tal como dispone el artículo 16 del referido decreto. Del mismo lapso dispondrán para aportar los elementos materiales probatorios que pretendan hacer valer como pruebas e **informar los datos de identificación y contacto de la persona delegada en cada entidad para el cumplimiento de las ordenes derivadas de acciones de tutela.**

Así mismo, se ordena a la Universidad Libre, y a la comisión Nacional del Servicio Civil, que de manera inmediata y a través de su página de web y el sitio dispuesto para la publicación de asuntos relacionados con el proceso de selección Antioquia 3, - publique el presente auto para que los TERCEROS CON INTERES en el proceso de selección Antioquia 3 - proceso 2635 de 2024 - empleo identificado con OPEC 207158, si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en relación a este trámite, en el lapso de dos (2) días, contados a partir de la fecha de la publicación en la página web.

Adviértase a los accionados que, si dentro del término establecido no dan respuesta, se presumirán ciertos los hechos de la demanda, conforme al artículo 20 del decreto 2591 de 1991.


CÚMPLASE
YANETH AMPARO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ